

CURRICULUM VITAE

VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO

DIRECCION: Jirón Aromo Mz.35-Lt.18

Teléfono Móvil: N° 960126173

Fecha de Nacimiento: 04/06/1974

e-mail: victorefrainariasrosario@gmail.com

I. ESTUDIOS REALIZADOS:

INSTRUCCIÓN PRIMARIA:

I.E "SANTO DOMINGO DE MORO"

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA:

I.E "SANTO DOMINGO DE MORO"

INSTRUCCIÓN SUPERIOR:

Profesor de Educación Primaria

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE CHIMBOTE

EDAD: 48 AÑOS

ESTADO CIVIL: Conviviente

MI PERFIL:

Soy una persona proactiva en busca de apoyar metas altas, comprometido con los valores y dispuesto a impulsar el trabajo en equipo.

Creativo, Eficiente, Visionario, Sociable, Trabajador, Amable, Colaborador, Fiable, Honesto, Responsable, servicial.

Con facilidad para las relaciones Publicas Trabajos en Equipo, Teniendo iniciativa y espíritu emprendedor.

Preocupación por la calidad, por hacer las cosas bien.

Con facilidad para aprender y adaptarme a cualquier situación y capacidad de trabajo en grupo, así mismo mejorar mi experiencia Laboral.

Especialista en manejo de Instrumentos Musicales como: Trompeta, Saxofón, Bajo y de más instrumentos.

OBJETIVO:

Ampliar mis conocimientos profesionales en una Institución Educativa de Prestigio, planificando y desarrollando trabajos con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos y metas de la Institución: destacando cualidades como: honradez, integridad, responsabilidad y competencia para cualquier tipo de actividad que se me encomiende, de acuerdo a los alcances específicos en el presente Currículo.

EXPERIENCIA LABORAL:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE MORO:

CARGO: Especialista en Manejo de Instrumentos Musicales

- Enseñanza de toques en diferentes ritmos con Tarolas, Bombos, Panderetas y demás instrumentos de percusión. Año 2018 y 2019.
- Enseñanza a tocar instrumentos de viento como: Trompeta, Saxofón, Bajo y Trombón. Año 2018 y 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

DESDE EL 11 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2016

CARGO: Personal de Apoyo a Tesorería

- Archivar Documentos Comprobantes de Pago y demás Documentos
- Fotocopiar Comprobantes de Pago
- Entrega de Cheques Autorizados y Saneados
- Recepción y entrega de Documentos

CARGO: Asistente de la Unidad de Logística

DESDE EL 01 DE ABRIL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2017

- Elaboración de Órdenes de Compra
- Elaboración de ordenes de Servicio
- Elaboración de Cuadros Comparativos
- Elaboración de Comprobantes de Salida
- Cotizador
- Registro SIAF (Compromiso Mensual)

CARGO: JEFE DEL AREA DE TRANSPORTE LICENCIA Y FUNCIONAMIENTO

DESDE EL 03 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

- Ordenamiento de Vehículos Menores MOTO TAXIS Casco Urbano
- Ordenamiento de los Paraderos de Vehículos de Transporte Distrital
- Verificación de Establecimientos si Cuentan con su Licencia de Funcionamiento
- Otorgar licencias a aquellas personas que solicitaron y cuentan con todos sus requisitos estipulados.
- Acompañamiento a los comerciantes a Resolver sus Problemas y quejas dentro del Mercado Municipal.
- Ubicación de Ambulantes en las Afueras del Mercado y Casco Urbano para mayor Ordenamiento del Distrito.

CARGO: RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

DESDE EL 18 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

- RESPONSABLE DE LA ULE
- DIGITADOR DE LAS FICHAS S100 Y FSU
- EMPADRONADOR
- RESPONSABLE DE PENSION 65
- RESPONSABLE DE SABERES PRODUCTIVOS
- RESPONSABLE DEL CIAM

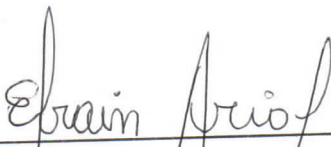
ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO ADQUIRIENDO LA CONDICION DE TRABAJADOR CAS CONTRATO INDETERMINADO

OTROS DOCUMENTOS:

- DIPLOMA DE FELICITACIONES COMO INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL "QUINTA EDICION DEL SELLO MUNICIPAL, INCLUIR PARA CRECER. Gestión local para las personas 2021."
- DIPLOMA DE FELICITACIONES COMO INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL "SEXTA EDICION DEL SELLO MUNICIPAL, INCLUIR PARA CRECER. Gestión local para las personas 2022."
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP, POR HABER CONCLUIDO EL CURSO "Conceptos de Inclusión y Educación Financiera desde la

SBS" en el marco de la VI Edición de Sello Municipal, realizado durante los meses de junio y julio del 2022 con una duración de 6 horas.

- OFICIO DE RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO REALIZADO A FAVOR DE SUS ADULTOS MAYORES EN LA REACTIVACION DE SAERES PRODUCTIVOS DURANTE EL AÑO 2021



ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN

DNI N°32735561

Nº INSCRIPCIÓN : 03388 . P. DSE&P.



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION



POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don : **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**
TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE CHIMBOTE

POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en N^{vo} Chimbo^{te}, a los 24 del mes de Febrero de 2000

[Signature]
DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR

[Signature]
POR EL MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
INTERESADO
VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO.



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con RUC N° 20186443391, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 165, del distrito de Moro, provincia de Santa, debidamente representado por el señor Alcalde Ivo Álvaro Rincón Ruiz, identificado con D.N.I. N° 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Sr. VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO, con RUC. N° 10327355614, con domicilio en Jr. Aromo N° 288 - Moro, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad distrital de Moro, jurisdicción de la provincia de Santa, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: EL CONTRATADO, declara ser una persona individual que en forma independiente se dedica entre otras actividades a ser Profesor de música.

TERCERO: Por otra parte **LA MUNICIPALIDAD** requiere contar con una persona que se encargue de realizar: **SERVICIO DE ENSEÑANZA COMO PROFESOR DE LA BANDA DE MUSICOS, BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACION AL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DEL DESARROLLO SOCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANOS DE LINEAS DE LA M.D.M. Y POBLACION DE LA LOCALIDAD, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE MORO, DISTRITO DE MORO-SANTA-ANCASH"**

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de contraprestación, por los servicios prestados por **EL CONTRATO** asciende a la suma total de **S/. 8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, cuyo pago se efectuará proporcional de forma mensual, previo informe de conformidad de la oficina de Sub Gerencia del Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Moro


FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

QUINTO: DE LA COMPENSACION ECONOMICA

Por común acuerdo se ha pactado el pago de sus servicios en la suma de **S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos y con 00/100 Nuevos Soles)** mensuales, previa presentación del informe de las labores realizadas y adjuntando sus recibos por honorarios, ante la oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien otorgara la conformidad de los trabajos profesionales para efectos de pago.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato regirá desde su suscripción a partir del Siete (07) de Junio del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012. Comprometiéndose **EL LOCADOR** a brindar 12 talleres mensuales (en horas de atención de la Municipalidad) para realizar los trabajos conforme a lo especificado en la clausula tercera, y a informar de los trabajos realizados.




SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD podrá dar por disuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, si la calidad de trabajo no resulta satisfactoria por deficiencia en su desarrollo o cualquier otra razón que no justifique la inversión realizada.



OCTAVO: Queda entendido que la resolución del contrato en los casos estipulados conlleva además a que **EL CONTRATADO** pierda cualquier derecho incluso el de carácter económico.

NOVENO: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de dicho documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



DECIMO: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por la normas del código civil y demás el sistema jurídico que resulten aplicables. Asimismo se someten a las autoridades judiciales de la Provincia del Santa.

Conforme a lo expresado, las partes contratantes suscriben este contrato por triplicado en el Distrito de Moro, a los 07 días del mes de Junio del año 2012.



Municipalidad Distrital de Moro
REGION ANCASH
Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE

LA ENTIDAD



VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO
DNI N° 32735561



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0029 -2016-MDM/A

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 Plaza de Armas, representado por Gerente Municipal a la C.P.C PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA, identificado con DNI Nro. 32940849, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0002-2015-AL/PFVS-MDM, de fecha 05 de Enero de 2015, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N°0050-2015-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte don, ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32735561 y Registro Único de Contribuyente 10327355614 con domicilio en Aromo 288, en el distrito de Moro, Provincia de la Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- que establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como PERSONAL DE APOYO A TESORERIA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 11 de Enero de 2016 y concluye el día 31 de Marzo del 2016 dentro del presente año fiscal.

- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

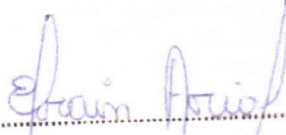
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

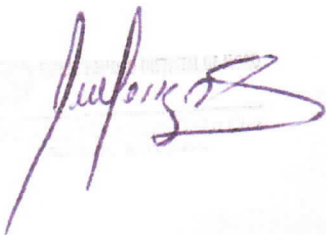
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el 11 de Enero del 2016.


.....
Arias Rosario Víctor Efraín
DNI. N° 32735561





Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0121-2016-MDM/A

Conste por el presente documento el **Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 0121-2016-MDM/A**, que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 Plaza de Armas, Distrito de Moro, representado por su Gerente Municipal a la **C.P.C PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA**, identificado con DNI Nro. **32940849**, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N°0050-2015-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN**, identificado con DNI N° **32735561** y Registro Único de Contribuyente N° **10327355614**, con domicilio en Calle Aroma 288 - Distrito de Moro, Provincia del Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **31 de marzo del 2016**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0121-2016-MDM/A**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ASISTENTE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA**, del **01 de Abril del 2016 al 30 de Junio del 2016**.

Con fecha **30 de Junio del 2016**, se realizó una **ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0121-2016-MDM/A** donde se acuerda **PRORROGAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0121-2016-MDM/A** desde el **01 de Julio al 31 de Julio del 2016**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **02 MESES**, del **01 de Agosto del 2016 al 30 de Setiembre del 2016**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N- 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de CAS - régimen del Decreto Legislativo 1057

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Distrito de Moro, el día **27 de Julio del 2016**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
C.P.C. PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA
GERENTE MUNICIPAL

ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN
DNI. N° 32735561





Municipalidad Distrital de Moro

REGIÓN ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0121-2016-MDM/A

Conste por el presente documento el **Addendum al Contrato Administrativo de Servicios Nº 0121-2016-MDM/A**, que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente **20186443391**, con domicilio en Jirón Jorge Chávez Nº 165 Plaza de Armas, Distrito de Moro, representado por su Gerente Municipal a la **C.P.C PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA**, identificado con DNI Nro. **32940849**, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N°0050-2015-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN**, identificado con DNI Nº **32735561** y Registro Único de Contribuyente Nº **10327355614**, con domicilio en Calle Aromo 288 - Distrito de Moro, Provincia del Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **31 de Marzo del 2016**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0121-2016-MDM/A**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como **ASISTENTE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA**, del **01 de Abril del 2016 al 30 de Junio del 2016**.

Con fecha **30 de Junio del 2016**, se realizó una **ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0121-2016-MDM/A** donde se acuerda **PRORROGAR** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0121-2016-MDM/A** desde el **01 de Julio al 31 de Julio del 2016**.

Con fecha **27 de Julio del 2016**, se realizó una **ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0121-2016-MDM/A** donde se acuerda **PRORROGAR** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0121-2016-MDM/A** desde el **01 de Agosto al 30 de Setiembre del 2016**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **03 MESES**, del **01 de Octubre al 30 de Diciembre del 2016**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N- 1057, su reglamento y modificatorias.

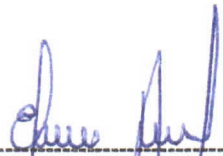
CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de CAS – régimen del Decreto Legislativo 1057

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Distrito de Moro, el día **30 de Setiembre del 2016**.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
C.P.C. Nelly María Pérez De La Cruz
GERENTE MUNICIPAL


ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0041 -2017-MDM/A

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente **20186443391**, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 - Plaza de Armas**, representado por su Gerente Municipal la **C.P.C PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA**, identificada con DNI Nro. **32940849**, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0002-2015-AL/PFVS-MDM, de fecha 05 de Enero de 2015, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N°0050-2015-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **32735561** y Registro Único de Contribuyente N° **10327355614** con domicilio en **Calle Aromo 288 - Distrito de Moro , Provincia del Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- que establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ASISTENTE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **16 de Enero del 2017** y concluye el día **31 de Marzo del 2017** dentro del presente año fiscal.

- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **16 de Enero del 2017**.

.....
 ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN
 DNI. N° 32735561

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO
 C.P.C. Nelly María Pérez De La Cruz
 GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0052 -2017-MDM/A

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 - Plaza de Armas, representado por su Gerente Municipal la C.P.C PEREZ DE LA CRUZ NELLY MARIA, identificada con DNI Nro. 32940849, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0002-2015-AL/PFVS-MDM, de fecha 05 de Enero de 2015, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N°0050-2015-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 32735561 y Registro Único de Contribuyente N° 10327355614 con domicilio en Calle Aromo 288 - Distrito de Moro, Provincia del Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del. Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- que establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASISTENTE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril del 2017 y concluye el día 30 de Junio del 2017, dentro del presente año fiscal.

- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.


Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **31 de Marzo del 2017**.


 ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN
 DNI. N° 32735561




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
 C.P.C. Nelly María Pérez De La Cruz
 GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 120-2017-MDM/A

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 - Plaza de Armas, representado por su Gerente Municipal el Mag. MORON AHUANARI FENSOL NIEL, identificado con DNI Nro. 23012817, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0122-2017-AL/PFVS-MDM, de fecha 07 de Agosto del 2017, habiéndose delegado funciones según Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el, el Sr. ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 32735561 y Registro Único de Contribuyente N° 10327355614 con domicilio en Calle Aromo 288 - Distrito de Moro, Provincia del Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- que establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 Octubre del 2017 y concluye el 31 de Octubre del 2017, dentro del presente año fiscal.

- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

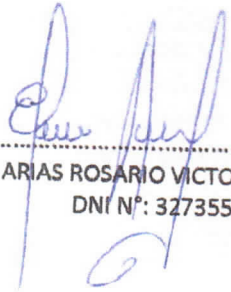
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **02 de Octubre del 2017**.


ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN
DNI N°: 32735561




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Mg. Fensol N. Moron Ahuanari
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Moro

REGIÓN ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 120 - 2017 - MDM/A

Conste por el presente documento el **ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 120 - 2017 - MDM/A**, que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente **20186443391**, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 Plaza de Armas, Distrito de Moro, representado por su Gerente Municipal el **Mag. MORON AHUANARI FENSOL NIEL**, identificado con DNI Nro. **23012817**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0122-2017-AL/PFVS-MDM, de fecha 07 de Agosto de 1 2017, habiéndosele delegado funciones según Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-AL/PFVS-MDM, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN**, identificado(a) con DNI N° **32735561** y Registro Único de Contribuyente N° **10327355614**, con domicilio en **Calle Aromo 288 - Distrito de Moro , Provincia del Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, **02 de Octubre del 2017**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 120 - 2017 - MDM/A**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION**, del **02 Octubre del 2017** y concluye el **31 de Octubre del 2017**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan **PRORROGAR** el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **02 MESES**, del **01 de Noviembre del 2017** al **31 de Diciembre del 2017**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N- 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de CAS – Régimen del Decreto Legislativo 1057.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Distrito de Moro, el día **31 de Octubre del 2017**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Gerente Municipal

ARIAS ROSARIO VICTOR EFRAIN
DNI. N° 32735561





Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 023 - 2019-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio en el Jr. **Aromo Mz. 35 Lt. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 18 de Enero del 2019 y concluye el 31 de Marzo del presente año fiscal.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa presentando servicios a LA ENTIDAD una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **18 de Enero del 2019**.



Víctor Efraín Arias Rosario
DNI N° 32735561

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 051 -2019-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio en el **Jr. Aromo Mz. 35 Lt. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 DE ABRIL DEL 2019 Y CONCLUYE EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO FISCAL.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa presentando servicios a LA ENTIDAD una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, debiera comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el 01 de Abril del 2019.



Víctor Efraín Arias Rosario
DNI N° 32735561



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 080 -2019-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°**32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio en el **Jr. Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 DE JULIO DEL 2019 Y CONCLUYE EL 30 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa presentando servicios a LA ENTIDAD una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

CONDICIONES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, debera comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **01 de Abril del 2019**.



Víctor Efraín Afías Rosario

DNI N° 32735561


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 095 -2019-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 32735561 Y Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio en el Jr. **Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 DE OCTUBRE DEL 2019 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL.**

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa presentando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, debera comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES


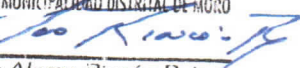
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el **01 de Octubre del 2019**.



Víctor Efraín Arias Rosario
DNI N° 32735561



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 004 -2020-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCÓN RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio en el **Jr. Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 DE ENERO DEL 2020 Y CONCLUYE EL 31 DE MARZO DEL 2020.**

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa presentando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.


CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-CPM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el 02 de Enero del 2020.



Víctor Efraín Arias Rosario
DNI N° 32735561

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031 -2020-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas, representado por el Alcalde Sr. RINCON RUIZ IVO ALVARO, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°32735561 Y Registro Único de Contribuyente N° 10327355614, con domicilio en el Jr. Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 DE ABRIL DEL 2020** Y CONCLUYE EL **30 DE JUNIO DEL 2020**.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa presentando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.


CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el 03 de Abril del 2020.



Víctor Efraín Arias Rosario
DNI N° 32735561

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 057 -2020-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°**32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° 10327355614, con domicilio en el Jr. **Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 DE JULIO DEL 2020 Y CONCLUYE EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2020

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa presentando servicios a LA ENTIDAD una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Lo señalado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecida en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Moro, el 03 de Julio del 2020.



Víctor Efraim Arias Rosario
DNI N° 32735561

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 088 -2020-MDM/A

Conste pro el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **32735561** Y Registro Único de Contribuyente N° 10327355614, con domicilio en el Jr. **Aromo Mz. 35 L. 18- Distrito de Moro- Provincia Santa, Región Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-pcm.
- Ley N°27815, Código de Ética de la función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N°6771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucional del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen CAS.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Servicios Constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a la establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y además normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de Contratación del Estado confiere **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH**, cumpliendo las funciones detallada en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 DE OCTUBRE DEL 2020 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso acceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa presentando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencida el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de los señalado en la presente cláusula será de cargo de jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de Informe de Labores mensuales por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la Buena Fe Laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.





Municipalidad Distrital de Moro

REGION ANCASH

PROVINCIA DEL SANTA

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

Conste por el presente documento el ADDENDUM al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO** que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente 20186443391, con domicilio en **Jirón Jorge Chávez N° 165 – Plaza de Armas**, representado por el Alcalde Sr. **RINCON RUIZ IVO ALVARO**, identificado con DNI Nro. 06007781, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte del Sr. **VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO**, identificado con D.N.I. N° **32735561**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BAÑE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- EL EMPLEADOR contrató los servicios personales de EL TRABAJADOR, conforme al D.L. N° 1057; los mismos que se desarrollarán a plazo fijo y manera subordinada, mientras dure el servicio específico mencionado, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula quinta.
- Con fecha 18 de julio de 2022 se emite el Informe Técnico 001266-2022-SERVIR-GPGSC que en su primera conclusión indica lo siguiente: *“Los contratos administrativos de servicios de los servidores desarrollan labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, salvo que se utilicen para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza, habiendo adquirido la condición de indeterminados por el propio efecto de dicha ley”*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 18 de enero del 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato para Servicio Específico, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a la **ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057° realizando labores de **ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y TODO EL SISFOH** el cual ostenta a la fecha.
- Así pues, a la entrada en vigor de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) el suscrito, ha venido prestando servicios de carácter permanente que no son compatibles con labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza, *por lo que ha adquirido la condición de trabajador CAS contratado indeterminado por aplicación de la Ley 31131.*

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye el régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057°, y su reglamento y modificatoria.
- Por ello, resulta viable que las entidades otorguen a los servidores públicos bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, realicen la adenda respectiva que se adquirió por el propio efecto de la Ley N° 31131, con indicación de la modalidad de contrato a plazo indeterminado. Así pues, **LA ENTIDAD** determina por imperio de ley, **DECLARAR** el Contrato Administrativo de Servicios a plazo **INDETERMINADO**.

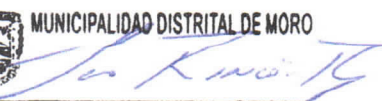
CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.

- La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen o varían conforme a ley.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas, regularizan el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** que suscriben en tres ejemplares igualmente validos en el Distrito de Moro, el día 10 de octubre del 2022.


.....
VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO




.....
Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



Gobierno del Perú



Ministerio de Desarrollo
e Inclusion Social

PERÚ



SELLO MUNICIPAL

Gestión local para las personas

Diploma de felicitaciones a

VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO
INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de MORO - SANTA - ÁNCASH

Por su valiosa gestión en la implementación y cumplimiento del paquete de productos e indicadores de vuestra municipalidad en la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PA CRECER. Gestión local para las personas".

Dina Ercilia Boluarte Zegarra

Ministra de Desarrollo e Inclusion Social

PERÚ, 2022

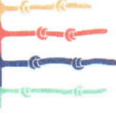


Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Siempre
con el pueblo



BIC
DE
202



SELLO MUNICIPAL

Gestión local para las personas

SEXTA EDICIÓN 2022

Diploma de felicitaciones a

VICTOR EFRAIN ARIAS ROSARIO

INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de MORO - SANTA - ÁNCASH

Por su valiosa gestión en la implementación y cumplimiento del paquete de productos e indicado de vuestra municipalidad en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PAR CRECER. Gestión local para las personas".

Dina Ercilia Boluarte Zegarra

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PERÚ, 2022



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
otorga el siguiente certificado a:

Victor Efraín Arias Rosario

Por haber concluido el Curso "Conceptos de Inclusión y Educación Financiera desde la SBS" en el marco de la VI Edición de Sello Municipal, realizado durante los meses de junio y julio del 2022 con una duración de 6 horas.

Mariela Zaldívar Chauca

Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera.
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 10 de enero del 2022

OFICIO N.º 0001 -2022-MIDIS-P65/JUT-ANC**sr. RINCON RUIZ, IVO ALVARO**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro

Presente. -**ASUNTO. - RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO REALIZADO A FAVOR DE SUS ADULTOS MAYORES, EN LA REACTIVACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS DURANTE EL AÑO 2021**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona y hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y de manera especial del Equipo de la Unidad Territorial Ancash; asimismo manifestarle que el Programa Pensión 65 con el apoyo de su municipalidad, durante el año 2021, ha tomado en cuenta todas las medidas necesarias de minimización de riesgo de contagio del COVID-19, ha brindado protección social a los adultos mayores de sesenta y cinco años a más, que viven en situación de vulnerabilidad; entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; además de mejorar los mecanismos de acceso de los adultos mayores a los servicios públicos mediante la articulación intergubernamental, de igual forma, reconocemos a su municipalidad, como una institución comprometida con el desarrollo de su población en un marco de respeto a los derechos humanos y recuperación de los Saberes Productivos de los Adultos Mayores como un mecanismo eficiente para motivar su revaloración por parte de la comunidad.

Por tanto, le damos un agradecimiento y reconocimiento al Gobierno Local que Ud. Lidera, por la reactivación de la intervención Saberes Productivos en su distrito durante el año 2021, contribuyendo así al desarrollo de una política pública local que impulsa la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y comunidad, del mismo modo reconocemos la labor de su equipo técnico municipal, liderado por:

- **Víctor Efraín Arias Rosario** – Sub Gerente del Área Social

Quien, de manera loable, han hecho posible este trabajo coordinado entre ambas instituciones en favor de los adultos mayores de su localidad

Desde esta Unidad Territorial de Pensión 65, para el presente año 2022, hacemos extensiva nuestra invitación a que pueda continuar con las actividades de Saberes Productivos, donde brindaremos la asistencia técnica necesaria adecuándolas al contexto de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

Sin otro en particular, quedo de Ud.
Atentamente,

Firmado digitalmente por ALVA
HUERTA Jannet Anili FAU
20547960051 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2022 16:04:35 -05:00

Lic. JANNET ALVA HUERTA
Jefe de la Unidad Territorial Ancash
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"



**Siempre
con el pueblo**

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015